

11 de noviembre de 2021
DP-OGD-1112-2021

Señora
Graciela Zeledón Morales
Correo electrónico: zeledongraciela847@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 11 de noviembre del 2021, mediante la cual solicita a la Presidencia de la República ayuda para que la Municipalidad le arregle la calle frente a su casa, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho atender a su petición, por cuanto la Presidencia de la República no puede intervenir en asuntos propios de organización y administración municipal; ya que en virtud de la Autonomía Municipal cuyo sustento es Constitucional, y se consolida en la Ley No. 7794, las gestiones como las aquí planteadas deben canalizarse directamente con esa institución sin distinción de materia.

En cuanto a su solicitud de ayuda para obtener un arreglo de pago con la deuda que tiene en el ICE, primeramente, entendemos y lamentamos la situación por la cual está atravesando, no obstante, escapa del ámbito de competencia la intervención a esta solicitud, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone. De igual manera, hacemos de su conocimiento que injerencias en procesos como estos están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública¹.

¹ Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

11 de noviembre de 2021
DP-OGD-1112-2021
Página 2

De forma expuesta se atiende la gestión, siendo oportuno indicarle que, en adelante, lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es presentar su solicitud ante la instancia indicada, con atribuciones específicas que le pueden atender y tramitar lo procedente, reiterando que las gestiones son personales.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/LLQ